

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2022-00300-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: JOGLI ISADOC PEREIRA IBAÑEZ C.C. 19.617.928

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el proceso ejecutivo, informándole que se debe corregir el numeral quinto del resuelve del auto del 17 de noviembre de 2022, por haberse incurrido en error de transcripción. Ordene.

Santa Marta, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría, de la lectura detallada del auto de calenda 17 de noviembre de 2022, se advierte que se incurrió en un error de transcripción en los valores en letras de la condena en costas, establecidas en el numeral quinto del resuelve que dispuso:

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.034.389) atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Siendo lo correcto el valor indicado en números, **se debe corregir el valor transcrito en letras.** Teniendo en cuenta el art 286 del C.G.P. establece:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se procederá a corregir el numeral quinto del resuelve del auto de del 17 de noviembre de 2022,

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2022-00300-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: JOGLI ISADOC PEREIRA IBAÑEZ C.C. 19.617.928

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral quinto del resuelve del auto del 17 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (4.034.389) atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9693a73c46b05f98238ae0885ac589ed3cbb3e4727014a47f9dee74cce6e80**

Documento generado en 29/11/2022 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>